



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, dieciocho de octubre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00946 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **EMPERATRIZ VICTORIA CASTILLO GONZALES**, Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal, Sub Especialidad delitos Asoc. Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 00859-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 0342-2022-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Juez hace de conocimiento que habiendo sido intervenida quirúrgicamente, el 21 de setiembre del 2022, donde el médico tratante le otorgo descanso del 21 de setiembre al 05 de octubre del 2022, que estando a la Resolución Nro 00859-2022-CED-CSJJU/PJ, se le ha concedido licencia con goce de haber por salud a partir del 21 de setiembre al 02 de octubre del 2022, y respecto del 03 al 05 de octubre del 2022, se ha dispuesto se cumpla con presentar el CITT, siendo así, cumple con adjuntar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado por ESSALUD, por lo que, solicita se le otorgue licencia con goce de haber por salud del 03 al 05 de octubre del 2022, y se tenga por cumplido lo dispuesto en la Resolución antes mencionada, precisando que, la demora en presentar el referido CITT, es a razón, en el trámite que conlleva cinco días hábiles desde su presentación, asimismo, indica que el 06 de octubre se ha reincorporado a sus labores.

- Con Resolución Administrativa N° 00859-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso a la señora a la señora **EMPERATRIZ VICTORIA CASTILLO GONZALES**, Juez



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal, Sub Especialidad delitos Asociados a Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del **03 al 05 de octubre del 2022**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravedad, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 0342-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que señora Jueza, hizo uso de su licencia por salud del 21/09/2022 al 05/10/2022, tras realizar el trámite de validación para la obtención del CITT en el Policlínico Metropolitano de Huancayo ESSALUD, cumple con remitir el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, validando el periodo del 03/10/2022 al 05/10/2022, por dos (2) días.

Octavo.- Estando al informe social, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-431-00015902-22, por el que acredita el periodo de incapacidad, y habiendo cumplido con lo ordenado por Resolución Administrativa N° 00859-2022-CED-CSJJU/PJ, procede conceder con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud, por el periodo comprendido del **03 al 05 de octubre del 2022**, en observancia a lo dispuesto en el



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud, a la señora **EMPERATRIZ VICTORIA CASTILLO GONZALES**, Juez Especializado del Primer Juzgado Penal Unipersonal, Sub Especialidad delitos Asoc. Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido del **03 al 05 de octubre del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.